

Puesto al voto el dictamen, no resultó número. En consecuencia, quedó reservado para nueva votación.

El Señor PRESIDENTE.—Mañana habrá sesión de Congreso y el Sábado asuntos particulares.

Se levanta la sesión, citándose para Congreso mañana á las 4 p. m.

Eran las 6 y 50 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Concha.

◆◆◆◆◆
35a. Sesión del Lunes 27 de Setiembre de 1909

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la Sesión con asistencia de los Honorables Señores Barreda, Ba-ca, Capelo, Carmona, Ego Aguirre, Flores, Ferreyros, Fernández, Irigo-yen, Loredo, Lorena, Luna, Mata, Muñiz, Montes, Prado, Pacheco Concha, Pizarro, Reinoso, Río del, Ríos, Rojas, Ruiz, Salcedo, Samanéz, Seminario, Santa María, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Valencia Pache-co, Vidal, Vidalón, Villacorta, Vivanco, Ward, M. A. Ward J. F., Besada y García, Secretarios se leyó el acta de la anterior y fué apro-bada.

Se dió cuenta y se trámitó el si-guiente despacho:

OFICIOS

Del Sr. Ministro de Gobierno, con-testando el pedido del H. Señor Pache-co Concha, para que se preste garan-tías á los indígenas del Departamen-to de Puno, que sostienen un litigio Judicial con el Señor Molina.

Con conocimiento del H. Señor Pache-co Concha, al archivo.

Del Señor Ministro de Guerra, in-formando en el proyecto de ley sobre creación de un apostadero en el río Madre de Dios.

A la Comisión Principal de Guerra que pidió el informe.

Del Señor Ministro de Fomento, in-formando en el proyecto de los HH. Señores del Río y Schreiber para que el ferrocarril de Chimbote á Recuay, desde el kilómetro 105 hasta Recuay, se incluya en la ley de ferrocarriles de 1904.

A la Comisión de Obras Públicas que pidió el informe.

Del Señor Ministro de Justicia, con-testando el pedido del Señor Reino-so, sobre la conveniencia de que el Ejecutivo presente al Congreso las ternas respectivas para proveer la Sede Episcopal vacante de Trujillo.

Con conocimiento del H. Señor Reino-so, al archivo.

Del Señor Presidente de la H. Cá-mara de Diputados:

Remitiendo en revisión el proyec-to por el que se declara sin lugar la solicitud formulada ante el Poder Ejecutivo para que se consideren inexpropiables algunos terrenos com-prendidos entre el Aromito y el Mue-lle del Gallinar, en el puerto del Ca-lloa.

A la Comisión de Hacienda.

Participando que esa H. Cámara ha ratificado el ascenso concedido á la efectividad de su clase al Coronel graduado don Pedro Portillo.

A sus antecedentes.

Enviando en revisión el proyecto por el que se exonera de derechos de aduana á un melodium y dos cuadros religiosos, importados por el Obispo de Huánuco para el culto de esa Dió-cesis.

A la Comisión de Hacienda.

Comunicando que ha sido aproba-do por esa H. Cámara el proyecto que se le envió en revisión, por el que se prohíbe á las autoridades políticas in-tervenir en la contratación de peones para el servicio público, con la modi-ficación introducida en el artículo 2o.

A solicitud del H. Señor Capelo, se le dispuso del trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

De los Señores Secretarios de la misma Cámara, participando que se ha recomendado á la Comisión de Re-glamento el preferente estudio del proyecto sobre nombramiento de una comisión mixta que estudie la refor-ma del reglamento de las Cámaras, solicitada por el H. Señor Samanéz.

Con conocimiento del H. Señor Sa-manéz, al archivo.

Del Señor Presidente de la Junta Elec-toral Nacional, poniendo en co-nocimiento de la H. Cámara que se en-cuentra pendiente de la resolución de esa Junta la legalidad de la actua-

ción de uno de los miembros de la Junta Departamental de Arequipa.

Se mandó tener presente y agregarse á sus antecedentes.

El Señor Luna pide que pase este oficio á la Comisión de Gobierno.

El Señor Muñiz cree que se trata de una modificación sustancial de la ley con este oficio, porque las Juntas Departamentales son la última instancia en materia de elecciones.

S. E. manifiesta al H. Señor Luna que no es posible atender á su pedido, porque las Cámaras no tienen intervención en los actos electorales; y que á este respecto solo puede tenerse este oficio para su oportunidad.

Remitiendo la relación del personal de la Junta Electoral Departamental de Loreto.

A sus antecedentes.

Del Presidente de la Junta Electoral Departamental de Arequipa, acompañando las credenciales de la elección de Propietario y Suplente por el Departamento de Arequipa, en favor de los Señores Pedro Diez Canseco y Edilberto Zegarra Ballón, respectivamente.

A sus antecedentes.

Del H. Señor Olaechea, Senador por el Departamento de Ica, pidiendo licencia por 20 días.

A la orden del día.

Del Señor Roberto Neuhaus, acompañando las credenciales de su elección como Senador Suplente por el Departamento de Tacna.

A la orden del día.

PROYECTOS

Del Señor del Río, sobre exoneración de derechos de Aduana á un armonium destinado al servicio de la Iglesia Parroquial del pueblo de Chavín, de la Provincia de Huari.

Dispensado del trámite de lectura, se admitió á debate y pasó á la Comisión de Hacienda.

Del Señor Besada, creando una contribución en el Departamento de Puno, destinada á mejorar la condición de los indígenas de esa circunscripción Territorial.

Dispensado del trámite de lectura y admitido á discusión, á la Comisión de Gobierno.

SOLICITUD

Del reo Aureliano Robles Sierra, pidiendo indulto.

A la Comisión de Justicia.

DICTAMENES

De seis de la Comisión de Redacción; en los proyectos de indulto á los reos Juan B. Urrutia Rivera, José del Carmen Díaz, Francisco Baltazar, Francisco M. Gálvez y José del C. Vásquez Neciosup.

De la misma, en los proyectos que siguen:

En el que crea el Distrito de Chóchope, en la Provincia de Lambayeque.

En el que eleva á la Ciudad la Villa de Casma.

En el que eleva á Ciudad la Villa de Cajatambo.

En el que asciende á Coronel efectivo al Teniente Coronel don M. Constantino Morán.

En el que asciende al Coronel Gradoado don Arístides Cárdenas á la efectividad de su clase.

De la Comisión de Hacienda, en el que liberara de derechos á varios artículos importados por la Sociedad Geográfica.

En el que libera de derechos varios artículos importados por la Compañía de Bomberos "Salvadora Lima".

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El Señor LUNA, pide que, con acuerdo del H. Senado, se dirija un oficio al Señor Ministro de Hacienda preguntándole qué razones ha tenido para que no se haya ejecutado la ley de 18 de Noviembre de 1901, que establece un impuesto de 10 centavos por cada arroba de coca que se exporte de la Provincia de la Convención, destinada á la construcción de edificios públicos en esa Provincia.

En seguida manifestó Su Señoría que en 1902 se expidió una ley estableciendo un impuesto de 5 y 10 centavos por cada botella de cerveza que se consumiera en la Provincia del Cuzco, según que fuese del país ó extranjera, destinando el producto de este impuesto á la canalización del río Huatanay, en la proporción de un 75 por ciento, y el 25 por ciento restante á la construcción de Escue-

las en la Provincia del Cercado; que esa ley no se ha cumplido sino en cuanto á la recaudación del impuesto, desde 1903; pero que no se ha canalizado el río ni se ha adquirido un palmo de terreno para Escuelas; y pide á S. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al Señor Ministro de Justicia preguntándole á qué suma asciende el 25 por ciento del impuesto á la cerveza que se consume en el Cuzco, desde la fecha en que comenzó á recaudarse, en virtud de la ley á que ha hecho referencia, hasta el 31 de Agosto del presente año; y otro oficio al Señor Ministro de Fomento, para que diga á cuánto asciende el 75 o/o de ese impuesto desde la fecha en que se creó hasta el 31 de Agosto de este año, qué inversión se le ha dado á esa suma, y por qué no se ha mandado canalizar hasta la fecha el río Huatanay.

Finalmente, dice Su Señoría, que según el cuadro publicado en el "Boletín de la Sociedad Nacional de Recaudación", correspondiente á Setiembre, la contribución de alcabala sobre la coca en el Departamento del Cuzco ha producido al rededor de Lp. 40,000, en los últimos cinco años; y que no obstante esto no se ha hecho trabajo alguno en el camino para el cual fué creado ese impuesto y sólo se ha atendido á su conservación; también con acuerdo de la H. Cámara, y pide que se oficie al Señor Ministro de Fomento preguntándole qué inversión se ha dado á las treinta y nueve mil doscientas libras producidas por la alcabala del Cuzco desde el mes de Marzo de 1904 hasta el 30 de Junio del presente.

—S. E. consultó á la H. Cámara si se pasaban los oficios solicitados por el H. Señor Luna en la forma propuesta, y así se acordó.

ORDEN DEL DIA APROBACION DE REDACCIONES

Sin debate fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Creáse en la Provincia de Lambayeque, del Departamento del mismo nombre, el Distrito de Chóchope, que tendrá por Capital el

pueblo de igual denominación.

Art. 2o.—Los límites del nuevo Distrito serán: por el Norte y Este, el Distrito de Olmos; por el Sur, el de Motupe y por el Oeste, los de Motupe y Salas.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo Amadeo Rivera el indulto que solicita del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo Comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 20 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo José del Carmen Díaz, el indulto que solicita del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 20 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo Francisco Baltazar el indulto que solicita del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo Comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 20 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á Ciudad la Villa de Casma, Capital de la Provincia de Santa, del Departamento de Ancash.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 22 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

Comisión de Redacción.

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo Federico M. Gálvez, el indulto que solicita del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo Comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 20 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar al reo José del Carmen Velásquez Neciosup, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo Comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 20 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á Ciudad la Villa de Cajatambo, Capital de la Provincia de su nombre, en el Departamento de Ancahs.

Comuníquese, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 22 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

Comisión de Redacción.

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al Coronel Graduado de Infantería de Ejército don Arístides de Cárdenas.

Lo Comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 20 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

Comisión de Redacción.

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo Juan B. Urrutia el indulto que solicita del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo Comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 20 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de Coronel Efectivo de Infantería de Ejército al Teniente Coronel de la misma arma, don Constantino Mórán.

Lo Comunicamos, etc.
 Dios guarde á V. E.
 Dese cuenta.
 Sala de la Comisión
 Lima, 20 de Setiembre de 1909.
 (Firmado).—*J. J. Reinoso, Carlos Forero, Santiago D. Parodi.*

SOLICITUD DE LICENCIA DEL H. SEÑOR OLAECHEA.

El Señor SECRETARIO (leyó).

Lima, Setiembre 22 de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores:

SS. S.S.

Urgente necesidad de ausentarme de esta capital, por motivos de salud, me obliga á dirigirme á UU. U. S. HH. con el objeto de que se sirvan poner el hecho en conocimiento de la Honorable Cámara y autorice ésta mi inasistencia á las sesiones por un período de veinte días.

Dios guarde á UU. Honorables.

(Firmado).—*Manuel P. Olaechea.*

—Puesto al voto, fué autorizada la licencia por la H. Cámara.

Exoneración de derechos á los instrumentos de precisión importados por la Sociedad Geográfica.

H. Cámara de Diputados.

El Señor SECRETARIO leyó los siguientes documentos:

Lima, 6 de Setiembre de 1909.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Diputados, accediendo á la adjunta solicitud del Presidente de la Sociedad Geográfica de Lima, ha resuelto, en conformidad con el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, que, en copia, remito á VE. para su revisión por el Honorable Senado, exonerar del pago de derechos de importación á los instrumentos de precisión, destinados á su servicio, que ha adquirido en Europa dicha Sociedad.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

Exmo. Señor:

Eulogio Delgado, Presidente de la Sociedad Geográfica, ante VE. con el mayor respeto, me presento y digo: que habiendo adquirido nuestra Sociedad, instrumentos valiosos de gran precisión mandados fabricar especial-

mente en Londres por medio de nuestro Cónsul General en esa ciudad, con el objeto de determinar posiciones geográficas en diversos puntos de nuestros territorios y que nos permiten ir poco á poco corrigiendo científicamente la carta del Perú, instrumentos que importan cerca de £ 1,200, y que se hallan desde el 2 del presente en la Aduana del Callao para su despacho; que siendo la Sociedad Geográfica una institución nacional creada con el objeto de hacer conocer al Perú especialmente en el extranjero por medio de sus trabajos y publicaciones; que los derechos de Aduana que tendría que abonar al Fisco no podría sufragarlos y que es urgente despachar á la brevedad posible los veinte cajones que los contienen, pues su excesiva delicadeza los expone á malograrse; recurro á VE. para que se digne obtener del Honorable Congreso la liberación de derechos por los referidos instrumentos.

Por tanto:

A VE. pido y suplico se sirva acceder á mi solicitud por estimarla de justicia.

Lima, 27 de Agosto de 1909.

Exmo. Señor.

(Firmado).—*Eulogio Delgado.*

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Presidente de la Sociedad Geográfica, Ingeniero Don Eulogio Delgado, manifiesta á VE. que la Sociedad que preside ha adquirido varios instrumentos de precisión, que mandó construir en Londres, de manera especial, con el objeto de determinar posiciones geográficas en diversos puntos del territorio nacional, y corregir científicamente los errores que pudieran existir en nuestra Carta Geográfica; pero que no siéndole posible á la referida Sociedad atender también al pago de los correspondientes derechos, ocurre á VE., á fin de que se sirva exonerarlos.

Siendo la Sociedad Geográfica una institución nacional creada expresamente con el objeto de que, mediante sus trabajos y publicaciones, haga conocer, especialmente en el extranjero, nuestra Carta Geográfica, no es conveniente que los instrumentos que ella

ha adquirido para su servicio, permanezcan indefinidamente en la Aduana del Callao, donde se encuentran desde el 2 de Agosto próximo pasado, expuestos á malograrse y á que se pierdan las £ 1,200 que importa su adquisición. Es por lo mismo indispensable concederle las facilidades que solicita para llenar debidamente sus importantes fines.

En mérito de estas consideraciones la Comisión acoje favorablemente la solicitud de que se trata, y, en consecuencia os pide que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

“El Congreso, accediendo á la solicitud del Presidente de la Sociedad Geográfica de esta capital, ha resuelto exonerar del pago de los derechos de importación á los instrumentos de precisión que ha adquirido en Europa, destinados á su servicio, y que se encuentran en la Aduana del Callao distribuidos en 20 cajones consignados á la orden de dicha Sociedad.

Lo comunicamos, etc.”

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, dos de Setiembre de mil novecientos nueve.

(Firmado).—*P. Emilio Dancuart.—Roberto E. Leguía.—Eduardo Reusche.—Manuel Mujica Carassa.*

Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor:

La Cámara de Diputados, accediendo á la solicitud del Presidente de la Sociedad Geográfica de Lima, ha aprobado el adjunto proyecto de resolución legislativa, exonerando del pago de derechos de importación á los instrumentos destinados á su servicio, que ha adquirido en Europa esa Institución.

Vuestra Comisión, teniente en cuenta los delicados e importantes servicios que presta al país la Sociedad referida y reproduciendo los fundamentos del dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados, expedido sobre el particular, es de sentir que podéis sancionar el proyecto de resolución á que deja hecha referencia.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Setiembre de 1909.
(Firmado).—*F. Barreda y Osma.—Agustín Tovar.—G. Schreiber.*

—Puesto al voto el proyecto venido en revisión, fué aprobado.

Prohibición á las autoridades para intervenir en la contratación de servicios de peones.

El señor SECRETARIO leyó los documentos siguientes:

Lima, 22 de Setiembre de 1909.
Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso poner en conocimiento de VE. que la H. Cámara de Diputados ha prestado también su aprobación al proyecto de ley que VE. se dignó enviar en revisión con su oficio No. 26, fecha 4 de Agosto del año próximo pasado, por el que se prohíbe á las autoridades políticas intervenir en la contratación del servicio de peones, para los trabajos públicos ó particulares, con la modificación siguiente: ha sustituido en el artículo 2o. la frase: “Los Subprefectos ó Gobernadores” con “las autoridades políticas”.

Dios guarde á VE.

J. Matías Manzanilla.

El Congreso, etc.

Cosiderando:

Que es necesario dictar medidas protectoras, en favor de la raza indígena:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Las autoridades políticas no podrán intervenir en forma alguna, en la consecución de peones indios que bajo el nombre de *quepiris* ó cualquiera otra denominación, son empleados en el transporte de carga en la montaña.

Art. 2o.—Los Subprefectos ó los Gobernadores que por sí ó por medio de sus Tenientes, enganchen ó recluten indios, para cualquier trabajo público ó de particulares sufrirán la pena de Cárcel por un año.

Art. 3o.—Los hechos considerados como delictuosos por la presente ley se pueden denunciar por acción popular.

Art. 4o.—El Ejecutivo dictará un Reglamento que regularice el desempe-

ño de ciertos cargos concejiles entre los indios.

Dada, etc.

Lima, 7 de Agosto de 1907.

S. Bezada.

Comisión Principal de Gobierno.

Señor:

Deber de humanidad así como necesidad imperiosa de la Nación es el mejoramiento de las condiciones en que desgraciadamente se encuentran en la gran mayoría de las poblaciones del Perú, los indios.

Complejo es el estudio de las causas que, á partir de la época de la conquista, han influido en el envilecimiento de seres que, por constitución, podían haber llenado un rol de elementos ó factores de sociabilidad y de nacionalidad, en condicionese tales, que, en conjunto, habrían tenido que determinar indefectiblemente el progreso general.

Hecho el daño y sin poder desconocer, que hasta los momentos actuales, ni los particulares, ni los poderes públicos, han puesto mano diligente y hábil para salvar de su ruina á la raza indígena, el problema de la rehabilitación, se hace cada vez de solución más difícil, á la vez que se impone con más imperio.

No es sencillo arrancar de la conciencia de seres desgraciados, esa desconfianza mantenida de un modo permanente, por el abuso constante é inhumano que particulares y autoridades de todo orden, han ejercido sobre ellos. Así en ese estado el indio no cree cuando se le hace un bien, que ello reconoce una causa de equidad y justicia, sino que hay en el fondo el propósito de la odiosidad ó de la explotación, de los que ellos reconocen como sus señores. Formada una naturaleza incrédula, deprimida su inteligencia por la absoluta ignorancia en que se le mantiene, se necesitan medidas de cierta índole, directas unas, é indirectas otras, que vayan produciendo sus efectos saludables, con gran lentitud pero de un modo seguro.

Por eso la Comisión de Gobierno, no puede sino apoyar el proyecto que

motiva este dictamen y pediros en consecuencia que os sirváis aprobarlo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Octubre de 1907.

Telémaco Orihuela.—César A. E. del Río.—Severiano Bezada.

El Señor PRESIDENTE.—Este proyecto ha sido aprobado en revisión por la Cámara de Diputados con la única modificación que la expresada en el oficio del Presidente de esa H. Cámara, de que en vez de nombrar al Subprefecto y al Gobernador, se sustituye á estas dos categorías con el nombre genérico de autoridades políticas. Esta modificación ha quedado á la orden del día á solicitud del H. Señor Capelo. Está en discusión.

El Señor CAPELO.—Yo he pedido que se ponga á la orden del día este asunto esperando que el Senado se sirva aprobar la modificación introducida por la Cámara de Diputados, no por que la crea buena sino como un medio de que este asunto sea pronto una ley. Indudablemente, el proyecto era mejor en la forma en que fué aprobado por el Senado, diciendo "los Subprefectos y los Gobernadores", porque tanto los unos como los otros están bajo la jurisdicción del Juez de Primera Instancia; de manera que cometido el abuso que se trata de reprimir en este proyecto, tendría una sanción inmediata. Diciendo "las autoridades políticas" entrará el Prefecto, que no está bajo la acción de Primera Instancia. Por consiguiente, será un medio de eludir la ley en más de una ocasión. Pero no creo que ante esa consideración debemos sacrificar el objetivo principal. Si eso resulta en la práctica, tenemos tiempo para hacer una modificación conveniente que consute el verdadero espíritu de la ley.

Así es, pues, que podemos aceptar esta modificación que en el fondo dà paso á una ley que prohíbe enganchar á los indios como operarios y eso es lo esencial.

—Procediéndose á votar se acordó no insistir en la primitiva resolución del Senado.

INCORPORACIONES

Después de leídas las credenciales y hecha la respectiva confrontación de firmas, S. E. declaró sucesivamen-

te expeditos para incorporarse á la H. Cámara á los siguientes Señores Senadores Suplentes electos:

Por el Departamento de Ica, á don Andrés G. Malatesta ;por el de Cajamarca á don Eliseo Pérez Velásquez; por el de Ayacucho á don Francisco A. Escarcena; por el de Loreto á don Manuel Pablo Villanueva; y por el de Taclla, á don Roberto Neuhaus.

DIVISION DE LA PROVINCIA DE CANGALLO.

El Señor PRESIDENTE.—Desde la última Sesión quedó pendiente la votación respecto de la nueva Provincia de Fajardo que resulta de la división de la Provincia de Cangallo.

El Señor REINOSO.—Excmo. Señor, ruego á V. E., que se sirva reabrir el debate de este asunto, porque hay algunos Señores que no estuvieron aquí la última tarde.

El Señor PRESIDENTE.—Se reabre el debate.

El Señor REINOSO.—Excmo. Señor: Cuando se cumple el deber con la conciencia de él mismo, hay que tener suficiente valor moral para dejarlo todo. Siento mucho al ocuparme de este asunto, tener que mortificar á mi estimable amigo el H. Sr. Ruiz, autor del proyecto, pero los deberes de Representante y las condiciones de ligero estudio que he hecho de la materia, me obligan á pronunciarme en contra.

Hay un hecho, Excmo. Señor, del que la H. Cámara no ha tomado tal vez conocimiento y que demuestra la inconveniencia del proyecto en debate: no hace ocho días que en la H. Cámara de Diputados, se ha aprobado un proyecto de ley por el cual se anexa el distrito de Carhuanca, de la Provincia de Lucanas á la de Cangallo; cuando se objetó esta anexión por el Representante de Lucanas, que se había incorporado la víspera á la Cámara Colegisladora, se le repuso que la Provincia de Cangallo era bastante pequeña para tener como admitir la anexión de otro Distrito y se le dijo, además, que ese Distrito estaba separado de la Provincia á que pertenecía por un río invadable que distaba mucho, etc. etc. Quiere decir, pues, que el criterio de la H. Cámara de Diputados, fué que la Provincia de

Cangallo no era tan grande para que no se le pudiera anexar otro Distrito; y ahora para la división se nos dice que esa Provincia es muy grande y poblada—criterio diametralmente opuesto á aquel—se nos alega que tiene noventa leguas de largo por setenta de ancho y una población de 90 mil habitantes. Considerando todas estas circunstancias, he acudido al censo último de la República, única fuente oficial que tenemos para informarnos en estos asuntos, y hallo que en la página 552 se asigna como población á Cangallo el número total de 21.368 habitantes. No es concebible, Excmo. Señor, salvo que estuviéramos en las condiciones de Alemania el Japón ó Rusia, que en los años trascurridos desde el último censo, se haya quintuplicado la población de una Provincia de nuestra sierra, donde se sabe que la mortalidad es mucha, donde no hay hábitos de higiene y donde no hay siquiera, por desgracia, mediana cultura y mediana sociabilidad, ya que en esta Provincia no ha sido posible conseguir mayores contribuyentes para formar la Junta de Registro y ha habido que dar una ley especial disponiendo que esa Junta se forme con vecinos del lugar. Admitir, pues que la Provincia de Cangallo tiene 90 mil habitantes, sería colocarla en condición superior á mi Provincia, por ejemplo, pues la Provincia del Cercado de Arequipa, que es uno de los Centros más poblados del Perú, apenas alcanza á 61 mil y pico de habitantes ¿cómo es posible que Cangallo tenga un 50 por ciento de habitantes más que Arequipa?

Por consiguiente, pues, los fundamentos en que se basa el proyecto de división de la Provincia de Cangallo, caen de su propio peso, porque no son exactos, desgraciadamente.

No encuentro tampoco la razón de conveniencia social ó política que pudiera influir en el ánimo de las Honrables Cámaras para hacer una nueva demarcación sin las condiciones que la otra tarde exigía el H. Señor Loredo; aquellos estudios que determinan la división del territorio en fracciones por sus condiciones socio-lógicas y políticas. Lo que va á resultar de aquí, Excmo. Señor, es que si

prescindimos de esas condiciones, vamos á llegar al caso máximo de que toda porción de territorio de 10 leguas cuadradas, se llame Provincia, tenga Diputado, Subprefecto, Juez de Primera Instancia y una Gendarmería, por que aunque el proyecto no lo dice habrá que aumentar la Gendarmería para atender á las necesidades de la nueva Provincia; habrá que establecer además, Municipalidad y todos los servicios que demanda la subsistencia de una nueva entidad política; y yo creo, Excmo. Señor, que no estamos en ese caso por muchas consideraciones; y en primer lugar por que las condiciones materiales, sociales y de cultura de esa región territorial, no exigen este sacrificio de parte de los Poderes del Estado, pues evidentemente que es un sacrificio duplicar todos los gastos de la administración en circunstancias como la presente.

Por las razones anteriores juzgo que lo prudente, sería aplazar este proyecto para mejor oportunidad, para cuando la necesidad se hubiera hecho palpable, para cuando los estudios determinen la exigencia ineludibles de ir á ese resultado; pero hoy no me parece oportuna la división, Excmo. Señor, tanto más, cuanto que, como dije antes, viene en revisión de la Honorable Cámara de Diputados un proyecto que, por su naturaleza, desvirtúa éste.

Estas razones me deciden á pronunciarme en contra del proyecto salvo que la H. Cámara se sirviera acordar su aplazamiento; de manera, pues, que si no se aprueba el aplazamiento que propongo, tendré el pesar de votar en contra del proyecto, pero sé que con este voto daré un disgusto á mi estimable amigo el H. Señor Ruiz, pues desgraciadamente no estamos aquí para complacernos los unos á los otros sino para llenar nuestro deber con honradez y rectitud de conciencia, cueste lo que cueste.

Estos son los fundamentos de mi voto en el sentido de que si la H. Cámara no acuerda el aplazamiento tendré el sentimiento de votar en contra del proyecto.

El Señor RUIZ.—Pido la palabra Excmo. Señor.

El Señor PRESIDENTE.—La tiene Su Señoría, pero al hacer uso de ella debe tener presente que el H. Señor Reinoso ha formulado un pedido de aplazamiento.

El Señor RUIZ.—Voy á ocuparme, Excmo. Señor, del discurso de mi Honorable amigo el Señor Reinoso, en todas las partes que ha creído oportuno tocar y VE. me permitirá el uso de la palabra con este objeto.

Principiaré por dar muy rendidas gracias al H. Señor Reinoso, por el pesar que siente de contrariar mi propósito, y mortificado tanto como él por no poder asentir con su opinión, voy á defender mi pobre proyecto. Admiro las ideas del H. Señor Reinoso, y el altruismo con que mira las cuestiones que vienen á la Cámara; comprendo que deje de un lado todas las consideraciones personales para fijarse solo en los conveniencias de la ley, y por supuesto que en esto lo acompañamos todos los Senadores, porque no creo que haya un solo Senador que se atreva á sobreponer sus amistades y extrañas influencias á la justicia y á la verdad.

El H. Señor Reinoso, desgraciadamente incurre en un error al decir que procedente de la Cámara de Diputados ha venido en revisión un proyecto por el que se anexa á Cangallo el Distrito de Carhuanca, y que los fundamentos han sido que la Provincia de Cangallo es tan pequeña que bien puede aceptar este aumento; pues esto no ha sucedido. Esa iniciativa es del Diputado por Cangallo, que la presentó fundándose en otras consideraciones; no han entrado para nada en ello los cálculos que se pueden hacer sobre la mayor ó menor extensión de la Provincia de Cangallo. El distrito á que se refiere el H. Señor Reinoso está distante de la Capital de la Provincia de Lucanas en cincuenta y ocho leguas y distante de la de Cangallo, en catorce ó quince leguas; un río caudaloso que corre de Oriente á Occidente y que lleva el nombre de la Provincia la atraviesa en toda su longitud, hasta que después de recibir multitud de afluentes varía su curso de Norte á Sur, bajo el nombre de río de Pampas y forma el límite entre Cangallo y Lucanas.

Si el Distrito de la referencia estuviera del lado de Lucanas, en los meses de creciente del río podría haber posibilidad de que sus autoridades les dedicasen atención eficaz y oportuna; pero hoy no sucede así, porque en la parte más caudalosa del Pampas queda Carhuanca segregada de la Provincia á que pertenece y puesta á la otra parte del río, incrustada en Cangallo, de modo que casi todo el año queda en completa incomunicación con Puquio, sin que las autoridades de Lucanas puedan tener fácil y segura comunicación con él. Ultimamente se ha producido un serio conflicto de sangrientas consecuencias, que es el siguiente: este Distrito ubicado en las orillas de un río caudaloso goza de un clima propicio para la agricultura y está rodeado de haciendas valiosas, y como casi siempre sucede que los dueños limítrofes ó son enemigos ó rivales especialmente en política; algunas de esas enemistades enardecidas por la última lucha electoral, produjeron un encuentro de dos de esas familias, y fué tan fuerte la pelea, que dió por resultado ocho muertos y más de cuarenta heridos, contándose entre los primeros el Presidente de la Junta de Registro; y esto por muy grave y espantoso que fué no llegó al conocimiento de la autoridad de Lucanas sino mucho tiempo después de haber sido conocido en Ayacucho. El Prefecto mandó fuerza de Gendarmes para sofocar tal movimiento, pero como los doce hombres que mandó debían ser conducidos por el Subprefecto de Lucanas y reforzados con la guarnición de aquella Provincia, tardó quince días en llegar al lugar conturbado, pues tuvo que andar cincuenta y tantas leguas para llegar á Puquio y desandar cuarenta por lo menos para entrar en Carhuanca y cuando llegó habían huído, desapareciendo los criminales. Este gran escándalo, que no es el primero en aquellas regiones fué el que indujo al H. Diputado por Cangallo á pedir la anexión que se discute, la que es de todo punto necesaria porque la mitad de los pueblos de aquella localidad son impenetrables en varios meses del año. Es una región abandonada á su propia suerte, nadie se

preocupa de los ciudadanos que la habitan. Ellos son peruanos, tienen los mismos derechos que tenemos todos los demás, y estamos obligados á atender las necesidades de sus pueblos, como atendemos las de cualquiera otro; pero no se hace eso con ellos, se les deja abandonados como á bárbaros, ¿No son tan peruanos esos pueblos como los de Arequipa? ¿Entonces porqué no se les va, pues, á hacer justicia? ¿Porqué no se les va á dar Jueces y autoridades políticas? ¿Porqué, sino son incivilizados, como dice el Señor Reinoso, no se les lleva á la civilización, haciendo una nueva demarcación territorial á todas luces conveniente, como ésta? ¿Porqué los dejamos abandonados y no queremos darles sino contribuciones?

En cuanto al censo á que se ha referido el H. Señor Reinoso, puedo decir que eso es enteramente falso. Censo no se ha hecho allá y en los Provincias en que se ha hecho ha sido ficticio. La ciudad de Ayacucho es uno de los centros más adelantados de la República, gran ciudad habitada por gentes todas aptas y suficientes; pues, bien, en Ayacucho no se ha hecho censo, porque el método que se siguió para hacerlo, era inadecuado y malo; fué necesario hacerlo mediante la presentación voluntaria de los ciudadanos, y como se hizo correr la voz, por ciertos bandos, que siempre han perseguido tener á la República conturbada, de que ese censo era una fórmula y que el objeto principal era hacer un empadronamiento general para establecer nuevamente la contribución personal, nadie acudió á inscribirse.

Este censo es pues falso; tanto, que la población de mi ciudad, que es de veintitantes mil habitantes, ha resultado sólo con 14,000.

Ahora, en este mapa, mandado levantar con motivo de este expediente, se puede ver lo nutrido de la población que tienen estos lugares. Las autoridades que han informado aquí han sido: primero, la Sociedad Geográfica, que nombró como uno de sus comisionados, á uno de nuestros profesionales más expertos en esta materia, el único que podía dar un infor-

me exacto al respecto, porque ha estado mucho años en ese Departamento y conoce personalmente aquella Provincia, este es el Señor Coronel Portillo, conocido por todos nosotros, y á quien se estima y respeta universalmente; este Coronel no podía haber engañado á la Sociedad que pertenece, con ficciones, como cree el H. Señor Reinoso. Su informe se ha leído y consta en el expediente.

Este expediente nació en 1906, pasóse en dictamen á la respectiva Comisión de Demarcación Territorial, ella deseosa de sujetarlo al mejor estudio posible en esta materia difícil, pidió informe al Gobierno; el Gobierno lo pidió á la Sociedad Geográfica, y un año tardó el expediente en el despacho de este dignísimo cuerpo, que tantos servicios va prestando á la Nación y en cuya palabra é informe debemos de creer sin dudas, porque esa Sociedad está constituida por los mejores hombres de ciencia que tenemos, hombres preparados, que poseen competencia y buena fé, y tan honrados como el H. Señor Reinoso, que no han podido ceder á influencias particulares para informar en el asunto. Después se creyó conveniente el informe del Prefecto de ese Departamento, el cual pidió informe al Subprefecto de la Provincia, cuyo informe consta en el expediente, y no se llegó á leer porque ese informe forma un cuaderno de estudio latísimo, y no se quiso cansar á la Cámara con su lectura.

No ha faltado, pues, en la elaboración de este expediente ninguna formalidad, todas se han tenido presentes; se ha tenido presente la extensión; se ha tenido presente la producción; se ha tenido presente la posibilidad de su ejecución, y se han tenido presentes cuantos motivos pueden presentarse para juzgar una cuestión de esta clase; no ha sido, pues tan trivialmente contemplado este documento por el Supremo Gobierno y las corporaciones que han intervenido en su estudio.

El Señor REINOSO (interrumpiendo)—Pido la palabra.

EL ORADOR (continuando).—No ha sido, pues, tan trivialmente contemplado este documento por el Su-

premo Gobierno, puesto que ha tenido tres años para ocuparse de él. Otro de los fundamentos aducidos por el H. Señor Reinoso, es que esos pueblos no son cultos y que de consiguiente no merecen que se fije nuestra atención en ellos. Esto no lo voy á contemplar, Excmo. Señor, en lo serio, no lo merece; porque por lo mismo que esos pueblos no son cultos, por lo mismo que ese enorme número de ciudadanos van salvajizándose día á día, obligación del Gobierno, del Poder Legislativo y de los hombres dirigentes de la República es detenerlos en esa marcha retrospectiva y llevarlos adelante, por el camino de la civilización; y esto no sé como lo conseguiremos sin darles los medios de hacerlo. Continuamente se levantan quejas, aquí de todos los Señores Representantes en favor de la raza oprimida, no hace mucho que se ha dado lectura á un proyecto para favorecer la pobre raza indígena que sufre de todos modos, que es despreciada por todos, que es la víctima sobre la que se levantan las manos de mil verdugos. ¿Cómo se concilia esto si vamos negando á esa raza la justicia, si la dejamos que entre ellos y sin que nadie los atienda, cometan actos que avergüenzan al país? ¿Qué porque hay pueblos que se encuentran en este estado, vamos á cerrar los ojos y cruzar los brazos, Gobierno y Poder Legislativo?

¿Así cumplimos nosotros con el mandato de nuestros pueblos? Yo estoy colocado en este puesto por esos indios, y tengo la obligación de defender sus derechos, de alzar aquí mi voz, y pedir al Senado de la República justicia para ellos, de pedir para ellos Subprefectos, Jueces y cuanto necesitan para poder llenar en la vida civilizada de los pueblos, la misión á que están llamados.

No creo, pues, Excmo. Señor, que hay fundamento serio ninguno para oponerse á esta proposición, especialmente con las razones que se aducen en contrario.

Se dice que no estamos en estado de crear plazas. ¿Tan lamentable es el estado del País? Nosotros somos, Excmo. Señor, una raza de hombres acostumbrados á fijarnos en un tópi-

co y en ese tópico cavilamos sin que de él nada nos aparte; hoy es el tópico del estado de la Hacienda Pública, y todo el mundo medita en él y busca ahorros hasta el ridículo, quiere hacer ahorro hasta de zapatos. Las exigencias del País son de otro género, exigencias que VE. ha atendido y que atenderemos siempre que se presente la ocasión, pero para esto no es necesario dejar á un pueblo sin Juez y sin Subprefecto; pero concediendo que esto puede ser un ahorro, porque esas autoridades gravan al Fisco y hay necesidad de no gravarlo, yo propondría que se haga un ahorro general, cuantioso, que importaría algunos millones, porque si en esos pueblos no son necesarios Jueces ni Subprefectos, en ninguno de los pueblos de la República lo deben ser; de manera que propongo suprimir todos los Prefectos, Subprefectos, Jueces, Vocales y demás gravantes, dejando que los pueblos se gobiernen y juzguen por sí mismos, y entonces vendría un gran ahorro. Injusticia y desigualdad para los ciudadanos de mi patria no las quiero, Exmo. Señor, y tampoco VE. lo permitirá.

Si Lima debe tener autoridades y Jueces, Cangallo tiene el mismo derecho, más derecho, porque en Lima hay personas que pueden conducirlos bien, mientras, que aquellos pobres indios abandonados, no tienen otro medio para seguir adelante en el camino del progreso que el amparo de buenas autoridades.

Por estas consideraciones yo ruego á la H. Cámara que aprecie los datos ciertos que acabo de darle y que resuelva este asunto como lo crea conveniente..

El Señor REINOSO.—Yo he solicitado el aplazamiento, Exmo. Señor, y pido á los Señores Secretarios que lean la nota con que se ha remitido el proyecto sobre anexión de aquel Distrito á Cangallo.

El Señor SAMANEZ.—Voy á decir dos palabras, Exmo. Señor. Me opongo al aplazamiento porque las razones del H. Señor Reinoso, como ha manifestado el H. Señor Ruiz no tienen fundamento. Uno de los argumentos del H. Señor Reinoso es la población; ha tenido razón el H. Señor

Ruiz al decir que el censo es imperfecto en la República, y así como el H. Señor Reinoso presentó un documento que dice que Cangallo tiene veinte y dos mil habitantes, aquí hay otro censo en que se dice que la Provincia de Cangallo tiene cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve habitantes.

Así, pues, esa Provincia es muy poblada y muy extensa, como lo he dicho antes, y si se ha creado un distrito no es porque ella sea pequeña, sino porque ese distrito estaba incrustado en Cangallo y á sesenta leguas de Lucanas, siendo por lo tanto imposible fuese gobernado por las autoridades de Cangallo.

El Señor REINOSO.—Debo hacer una rectificación. He tomado el censo que hay en la Cámara, he pedido el censo al archivo y se me ha mandado este libro. Hago constar esto para que no se crea que he tomado cifras arbitrarias.

Ahora las razones que aduje para demostrar que el criterio de la Cámara de Diputados era distinto son efectivas, y si ese distrito está incrustado en otro, ello no es extraño, porque muchos lo están así, puesto que no se puede fijarlos todos de una manera geográfica. Pero la razón de que la Provincia era tan grande que no pudiera aceptar este nuevo distrito, se adujo, efectivamente, en la Cámara de Diputados.

Por lo demás, el censo que ha leído el H. Señor Samanéz, es una geografía de San Martín, mientras que éste es un censo oficial.

El Señor VIDALON.—Debo hacer presente que se trata de la obra de San Martín, obra muy recomendada por sus datos bien autorizados y recientes, y lo más completo que hay en materia de geografía del Perú. Por estas circunstancia hay que tomar en cuenta los datos que ella suministre, porque en el censo á que se refiere el H. Señor Reinoso hay una anotación al pie del resumen que se hace respecto de Cangallo, por la que se hace ver que el censo no se ha hecho completo en esa Provincia, que faltan cuatro haciendas, y un distrito por la resistencia de los habitantes para dejarse censar. Por eso creo yo que

la obra de San Martín es la que tiene los datos más exactos.

He creído necesario hacer esta advertencia para que se compulse por el Senado, tanto el valor del censo oficial cuanto el mérito de la obra de San Martín.

El Señor LUNA.—Se ha invocado la seriedad del libro de San Martín para tomar el dato exacto y á fin de comprobarla he abierto la página correspondiente al número de habitantes del Cuzco. Debo suponer desde luego, que en una Capital de Departamento hay mayores elementos para poder apreciar más de cerca el número de habitantes y por lo tanto resulta más fácil hacer el censo; pues bien, aquí el Cuzco no tiene sino al rededor de treinta mil habitantes escasos cuando los distritos de San Sebastián y San Jerónimo dan treinta mil, sin embargo San Martín considera para todos sesenta mil.

Dudo pues, Excmo. Señor, por ese solo dato, de la veracidad de esa obra y por consiguiente estoy convencido que los datos más exactos son los que se consignan en el censo.

Tengo otro dato para suponer que la población de Cangallo no llega á la cantidad de 90,000 habitantes, como supone el H. Señor Ruiz, y es que en la escala de las Provincias del Departamento de Ayacucho, en orden al número de electores, la de Cangallo es la que ocupa el último lugar.

Por estas consideraciones, Excmo. Señor, y como fundamento de mi voto, estaré en contra de la división de la Provincia de Cangallo.

El Señor REINOSO.—Pido que el H. Señor Secretario se sirva leer el resumen de las poblaciones de los diferentes distritos de la Provincia de Cangallo y también la nota que se hace en el censo y á la que se ha referido el H. Señor Vidalón, quien dice que al tener en cuenta esa nota se comprende que la Provincia de Cangallo, puede tener el doble del número de habitantes que le asigna el censo. Allí el censista hace el cálculo aproximado de los habitantes dejados de inscribir.

El Señor SECRETARIO (leyó).

El Señor REINOSO.—Por consiguiente, Excmo. Señor, en el mejor

de los casos agregados esos cuatro mil habitantes, á los 21,000 y pico que indica el censo, harían 25,000 habitantes. Al decirse pues que la población es de 90,000 habitantes, habrá que convenir en que, en el tránscurso de treinta años, más ó menos, desde que se hizo el censo hasta ahora se ha cuadruplicado la población de Cangallo. Hay que admirarse de eso.

El Señor PRESIDENTE.—Se va á dar lectura al documento pedido por el H. Señor Ruiz.

El Señor RUIZ.—Yo pedí la lectura de esa nota, pero como está en poder del Presidente de la Comisión de Demarcación Territorial, retiro mi pedido.

Ahora, Excmo. Señor, deseo aclarar una de las cuestiones propuestas que se ha repetido aquí con mucha insistencia: la que se refiere á la falta de mayores contribuyentes en la Provincia de Cangallo, para la Constitución de las Juntas Electorales.

Ya dí la explicación el día de ayer sobre este punto; hoy voy á completarla sin gastar mucho tiempo.

La ciudad de Cangallo, Excmo. Señor, titulada de heroica por el libertador Simón Bolívar, hace diez ó doce años era una población populosa, que constaba de muchos barrios y estaba rodeada de valiosas haciendas y la mayor parte de los hacendados habitaban en la ciudad. A las goteras de ella corre el río Macoro, que lleva pocas aguas en el invierno, que es el tiempo de seca en la Sierra, pero que en verano llega á ser un torrente devastador. Este torrente salió de su cauce, penetró á la ciudad de Cangallo y barrió las dos terceras partes de ella; de manera que hoy solo existe un barrio, el barrio alto.

A consecuencia de este cataclismo, los habitantes de la parte inundada se repartieron en los pueblos vecinos, no quedando en su recinto contribuyentes en número bastante para formar Juntas Electorales. Hay gran número de ellos en los demás pueblos de la Provincia pero como no viven á la distancia fijada por la ley, no estaban obligados los que vivían á quince ó más leguas fuera de la Capital á concurrir á tales actos. No hay, pues,

falta de contribuyentes, hay defectos en la ley.

Ahora otra razón: que la Provincia de Cangallo en el rol Electoral de Ayacucho, es la que menos electores dá. Esto no sería una prueba respecto del número de habitantes de aquella Provincia, porque no son electores todos los vecinos sino aquellos en quienes concurren ciertas condiciones que faltan á las tres cuartas partes de los individuos de la República, porque se necesita saber leer y escribir y ya he dicho que más de la mitad de los ciudadanos de esa Provincia no lo saben.

Por otra parte no es cierto que Cangallo sea la última Provincia en cuanto al número de electores, porque la de Huanta no da sino trescientos electores, La Mar, cosa de cuatrocientos, y en Cangallo han votado ahora ochocientos y hay inscritos mil y tantos. Pero hay que tener también en cuenta la costumbre: entre nosotros mismos, en la Capital de Lima no se inscriben todos los llamados por la ley, sino los que quieren inscribirse, y esto sucede con más latitud en esas Provincias, porque para que un ciudadano se inscriba en esos lugares es necesario que los interesados los conduzcan á la capital y los inscriban, si nó, no lo hacen, porque les trae mortificaciones; y la prueba la tenemos en las elecciones de la República en las que no se obtiene nunca el número competente de votos, proporcionado á la población del Perú.

En cuanto á la deficiencia del censo, ya he dicho cual es la razón; todos sabemos cómo se hicieron esos censos, hubo necesidad de que los amos de casa dijesen quiénes vivían en ellas, porque si nó no los podían empadronar. También debe tener conocimiento el Honorable Senado de la manera como está distribuida la habitación en las Provincias del Interior, hay muchos pueblos en los que la mayor parte de los habitantes están en los cerros y en los barrancos, con sus ganados, y por tanto no son empadronados.

Como he dicho ya, se hizo correr la voz de que ese censo era con el objeto de imponer nuevamente una contribución personal y bastó esta voz

para que todo el mundo evitase el ser inscrito. En estas condiciones, ¿quién puede tener confianza en el último censo, Excmo. Señor? Nadie. Los datos de la obra del Señor San Martín, son más aproximados porque se han tomado de las personas más ilustradas y competentes de todas las poblaciones y se ha hecho el cómputo de muchas opiniones, mientras que el censo fué hecho por un hombre á quien se abonó una cantidad y como no podía decir, no gano esa cantidad porque no ha podido hacer el censo, prefirió poner cifras al capricho para hacer creer que había hecho un trabajo que no pudo realizar en verdad.

El Señor PRESIDENTE.—Se va á votar la cuestión previa de aplazamiento.

Fué desechada por 19 votos en contra y 9 en favor.

—Puesto al voto la primera parte del proyecto, fué aprobado. Dice así:

“Artículo único.—Divídese la Provincia de Cangallo del Departamento de Ayacucho en dos secciones que formarán otras tantas Provincias de la manera siguiente:

El Señor RUIZ.—La segunda parte responde á haberse presentado el caso de que algunos pueblos del distrito Chuschi estaban á la banda derecha del río y otros á la banda izquierda, así es que ha habido necesidad de reunir estos pueblos dispersos y hacer dos nuevos distritos.

—Procediéndose á votar el resto del proyecto fué aprobado en los siguientes términos:

1o. Los distritos de Cangallo, Vischongos, Huambalpa, Chuschi, Totos y Paras, bajo sus límites actuales formarán una Provincia que conservará el histórico nombre de la Provincia de Cangallo y tendrá por capital la ciudad del mismo nombre.”

“2o.—Los distritos de Canarias, Hualla, Colca, Huancaralla, Carapo y Sancos, entre sus límites y teniendo por capital el pueblo de Hualla, formarán otra Provincia que se denominará Provincia de Fajardo”.

Se levanta la Sesión.

Eran las 6 y 50 p. m.

—Por la Redacción.

Carlos Concha.